



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Expte Contratación-Asuntos Generales 2023/2296 L32

“CONTRATACION MIXTO DE LA PRESTACION DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS BOMBAS VERTICALES PARA EL POZO DE CAPTACIÓN DE TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFARO”.

1.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	2
2.	OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.....	2
3.	NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.....	2
4.	CÓDIGO CPV.....	3
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	3
6.	HABILITACIÓN EMPRESARIAL.....	4
7.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	4
8.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	4
9.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
10.	VALOR ESTIMADO.....	5
11.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.....	5
12.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	6
	12.1. Oferta económica (Máximo 60 puntos).....	7
	12.2 Menor plazo de entrega del suministro y montaje (Máximo 30 puntos).....	7
	12.3 Mayor plazo de garantía (Máximo 10 punto).....	7
	12.4 Criterios de desempate.....	7
13.	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	8
14.	SUBCONTRATACIÓN.....	8
15.	OBLIGACIONES ESPECIALES.....	8
16.	MODIFICACIONES PREVISTAS.....	9
17.	RESPONSABLE DEL CONTRATO (CLAUSULA 34. A).....	9

Firma 1 de 1
Bianca Milagro Jiménez
26/06/2024 Perito Agrícola

A tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP), se emite la siguiente memoria justificativa por el técnico que suscribe, que motiva la necesidad de celebración del contrato que tiene por objeto la contratación

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Verificación	b200ec43a1d84eb6974040be44d9f32f001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

del suministro, instalación y mantenimiento de dos bombas sumergibles de eje vertical con sus componentes eléctricos.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento de Alfaro cuenta con dos pozos de captación de agua; en cada uno de ellos existían unas bombas sumergibles de eje vertical, pero debido a la existencia de arenas en la zona del bulbo de captación, las bombas se han estropeado por completo.

Al no tener ninguna bomba de reposición el Ayuntamiento ha tenido que hacer un contrato de alquiler de bombas, para poder abastecer al municipio de agua potable con normalidad.

Actualmente, el abastecimiento de agua funciona con unas bombas que han sido prestadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente, Mundo Rural Ante la precariedad de la situación, la Corporación ha decidido que el Ayuntamiento debe comprar dos bombas para garantizar el suministro de agua, servicio de prestación obligatoria de conformidad con el art.25.2.c) de LBRL.

Por ello el Ayuntamiento de Alfaro necesita adquirir e instalar dos bombas en los pozos de captación, para el suministro de agua potable; las características de las bombas y de la instalación se encuentran descritas en el pliego de condiciones técnicas. En definitiva, el objeto del contrato es necesario y resulta adecuado para el abastecimiento de agua potable al término municipal de Alfaro.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato es el abastecimiento de dos bombas sumergibles de eje vertical y su instalación para el abastecimiento de agua potable al municipio de Alfaro y el mantenimiento de dicha instalación.

El objeto del contrato es el suministro, instalación y mantenimiento de dos bombas sumergibles de eje vertical para la impulsión de agua de los pozos de captación a los depósitos de almacenamiento de agua potable en el término municipal de Alfaro en los términos y con las condiciones, previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado al efecto.

No se estima conveniente la división en lotes, puesto que el objeto del contrato, pese a la división de tareas previamente mencionada, puede englobarse o agruparse como una única acción, que es el suministro, instalación y mantenimiento de dos bombas sumergibles de eje vertical y de instalación eléctrico en los pozos de captación de Alfaro. Del mismo modo, se entiende que la posible división en lotes, dificultaría el correcto desempeño de las prestaciones objeto del contrato, a causa de posibles problemas de comunicación, no asunción de responsabilidades u obligaciones entre las diferentes empresas contratadas.

3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Se trata de un contrato administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la LCSP. En cuanto a su calificación, se trata de un contrato mixto de suministro y servicios, de conformidad con el artículo 18 y 17 de la LCSP. Y según el artículo 22 LCSP, el contrato de suministro y servicios si se encuentra sujeto a regulación armonizada. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 18 LCSP, la prestación principal es el suministro.

Según el artículo 22.1 de la ley de contrato del sector público, este contrato si está sujeto a regulación armonizada.

Firma 1 de 1
Bianca Milagro Jiménez
26/06/2024 Perito Agrícola

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b200ec43a1d84eb6974040be44d9f32f001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

El contrato si está sujeto a recurso especial en materia de contratación del art.44 LCSP.

Se recomienda la tramitación urgente de dicho expediente, según 119 de la Ley 9/2017 LCSP, ya que se trata de un contrato de bombas de agua para el suministro de agua potable del municipio de Alfaro, en este momento en los pozos de captación existe una situación de precario con bombas prestadas que además tienen unas dimensiones inadecuadas.

4. CÓDIGO CPV.

La codificación, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es el siguiente:

CPV	Descripción
42122130-0	Bombas de agua
42122000-0	Bombas (Equipos de bombeo)
45317100-3	Trabajos de instalación eléctrica de equipos de bombeo
50511000-0	Servicios de reparación y mantenimiento de bombas

Tabla 1: Códigos CPV con su respectivo epígrafe.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación va a ser según el artículo 156 de la LCSP, se propone procedimiento abierto, acorde con el valor estimado y características del contrato.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

Procede tramitar el expediente según el artículo 119 de la LCSP, como urgente, ya que el objeto del contrato es la instalación, suministro y mantenimiento de dos bombas verticales y sus componentes eléctricos para el control remoto del estado de la instalación de bombeo.

6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

Será la necesaria para la prestación del contrato (deberá estar debidamente inscrita como empresa instaladora en el registro autonómico/ estatal correspondiente)

Conforme a lo dispuesto en la LCSP, los licitadores que se presenten deberán estar inscrito o haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De acuerdo con el art. 87 de la LCSP deberá acreditarse por:

Firma 1 de 1
Blanca Milagro Jiménez
26/06/2024 Perito Agrícola

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b200ec43a1d84eb6974040be44d9f32f001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Volumen anual de negocios en el ámbito que se refiere el contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

El volumen de negocios máximo exigido deberá ser al 70% del valor estimado del contrato.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

De acuerdo al art 89 de la Ley de Contratos del Sector público la solvencia técnica en los contratos de suministro se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituya el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe y este debe de ser mínimo de un 70 % del valor estimado de este contrato, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- **Acreditación:** Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución expedido por el órgano competente, en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste, o en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre la documentación aportada o requerirle para la presentación de información complementaria.

En las UTES a efectos de determinar su solvencia se acumulan las características acreditadas por cada integrante

Se exige que, al menos, DOS de ellos tengan el mismo objeto contractual y que su importe anual sea igual o superior al presupuesto anual del contrato, sin IVA.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de dos bombas sumergibles de eje vertical, para el pozo de captación del término municipal de Alfaro. La instalación y suministro se realizará en el plazo de 8 semanas, mientras que la garantía tiene un periodo de dos años. Y está puede ser ampliable hasta un año más.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La duración del contrato es superior a un año, ya que la garantía es de dos años más la instalación lo supera.

10. VALOR ESTIMADO.

Firma 1 de 1
Blanca Milagro Jiménez
26/06/2024
Perito Agrícola

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b200ec43a1d84eb6974040be44d9f32f001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Según se establece en el artículo 101.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas. Además, en el cálculo del valor estimado, habrá que tener en cuenta las posibles prórrogas previstas en el contrato.

De esta forma, el valor estimado del contrato asciende a 287.322,21 € euros, conforme al siguiente desglose:

Desglose	Importe
Importe de dos unidades de bombas	242.320,00 €
Control Remoto	45.002,21 €
TOTAL V.E.C.	287.322,21€

Tabla 2: Desglose del cálculo del valor estimado.

11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.

Según se establece en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Desglose del Presupuesto base de licitación.

Desglose	Importe	21 % IVA	Presupuesto (21 %)
Importe de dos unidades de bombas	242.320,00 €	50.887,20 €	293.207,20 €
Control Remoto	45.002,21 €	9.450,46 €	54.452,67 €
TOTAL	287.322,21 €	60.337,66 €	347.659,87 €

Tabla 3: Desglose del cálculo del presupuesto del contrato

Presupuesto máximo de la licitación (IVA excluido): 287.322,21 €

21% IVA: 60.337,66 €

PRESUPUESTO BASE (IVA INCLUIDO): 347.659,87 €

El pago de la factura de la instalación y suministro de bombas y componentes eléctricos se realizará a los 30 días de la aprobación de la factura por parte del Ayuntamiento.

De acuerdo con el art.102.4 LCSP el precio del contrato podrá formularse tanto en término de precios unitarios referidos a los distintos componentes de las prestaciones o a las unidades de las mismas que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado o a la totalidad o a partes de las prestaciones del contrato. El cuadro de precios está en la tabla 3.

Firma 1 de 1
Blanca Milagro Jiménez
26/06/2024 Perito Agrícola

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b200ec43a1d84eb6974040be44d9f32f001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Desglose del cálculo del presupuesto del contrato, no obstante el límite máximo del gasto derivado de este contrato asciende a 347.659,87 €

En los precios indicados incluye toda la ejecución y materiales de los trabajos necesarios para la instalación y puesta en marcha de las bombas, así como la gestión de residuos.

También está incluida en el presupuesto la seguridad y salud de los trabajadores en la ejecución de los trabajos (cumplimiento de la Normativa aplicable), así como **los trabajos de señalización de las obras**.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Se pretende valorar el precio además de las mejoras en la forma de atender el servicio y de los medios materiales y personales empleados en las reparaciones.

12.1. Oferta económica (Máximo 60 puntos)

Para la presentación de la oferta económica la Empresa deberá tener en cuenta los precios de referencia que establece en esta memoria que deberán de ser mejorados a la baja. Se considera la mejor oferta la que ofrezca mayor porcentaje de baja (con dos decimales) ofertadas respecto a la totalidad del presupuesto.

Puntuación oferta = $60 \times (\% \text{porcentaje de descuento} / \text{mayor } \% \text{ de descuento})$

12.2 Menor plazo de entrega del suministro y montaje (Máximo 30 puntos)

Supondrá el 30 % de la valoración para la obtención de este contrato. Las ofertas presentadas señalarán obligatoriamente el plazo de entrega suministro y montaje expresado en semanas. Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos a las ofertas de acuerdo con el siguiente baremo:

Plazo de entrega y montaje	Puntuación
4 semanas	30 puntos
6 semanas	20 puntos
7 semanas	10 puntos

12.3 Mayor plazo de garantía (Máximo 10 punto)

Supondrá el 10 % de la valoración para la obtención de este contrato, las ofertas presentadas que den más garantía. Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos a las ofertas de acuerdo con el siguiente baremo:

Aumento del plazo de garantía	Puntuación
+ 6 meses	5 puntos
+ 1 año	10 puntos

12.4 Criterios de desempate.

En caso de empate entre las puntuaciones, se tendrá en cuenta el plazo de entrega del suministro y montaje. Siendo el de menor plazo de entrega, el que tenga la ventaja.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Firma 1 de 1
Blanca Milagro Jiménez
26/06/2024 Perito Agrícola

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b200ec43a1d84eb6974040be44d9f32f001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate.

El resto de criterios objetivos no se consideran en cuanto a la apreciación de baja desproporcionada.

Se consideraran también desproporcionadas las **ofertas en conjunto**, cuando obtengan una puntuación total igual o superior al 30% de la puntuación máxima prevista en el contrato para todos los criterios.

En caso de que la proposición de un licitador se considere como anormal o desproporcionada, se le dará audiencia para que pueda justificar la valoración de su oferta y la posibilidad de cumplir adecuadamente los cometidos contractuales según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la licitación.

13. PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria, se prevé tendrá los efectos siguientes en la Hacienda municipal:

- Efectos sobre los ingresos municipales: Ninguno
- Efectos sobre los gastos municipales:

El contrato que se pretende licitar se imputará a la adquisición de las bombas y el control remoto al capítulo 6 en la partida 16163300 al presupuesto de gasto del ejercicio 2024 que tiene un precio base de licitación 287.322,21 € más IVA siendo deducible el iva del importe de las bombas (la cantidad de IVA que corresponde a las bombas es de 60.337,66 €)

Como conclusión la diferencia mensual entre los gastos e ingresos que genera la disposición o acuerdo objeto de estudio es de: Presupuesto base de licitación 287.322,21 € + 21 % de IVA (60.337,66 €) siendo el total de PBL 347.659,87 €

Aunque afecta a la estabilidad presupuestaria, existe crédito presupuestario en el ejercicio corriente para su financiación. En caso contrario se entendería resuelto el contrato en la parte correspondiente a su ejecución.

14. SUBCONTRATACIÓN

Se admite la subcontratación. No se entenderá como subcontratación que la empresa adjudicataria (ya sea fabricante o suministradora) adquiera de otras empresas suministros o

Firma 1 de 1
Blanca Milagro Jiménez
26/06/2024 Perito Agrícola

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b200ec43a1d84eb6974040be44d9f32f001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

servicios auxiliares que no constituyan una parte autónoma y diferenciada de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

15. OBLIGACIONES ESPECIALES

Se considerarán condiciones especiales de ejecución las previstas en el CLAUSULA 42 PCAP.

1. Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
2. Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

Adicionalmente, el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizar de retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes al tipo de material o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados durante la ejecución del contrato, Deberá presentar un documento de la gestión que ha realizado del embalaje.

No se considera una obligación contractual esencial.

16. MODIFICACIONES PREVISTAS

En este contrato no se contemplan modificaciones.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO (CLAUSULA 34. A)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, se propone como responsable del contrato a D^a Blanca Milagro Jiménez, Técnico municipal Ayuntamiento de Alfaro.

Firmado electrónicamente en Alfaro. El Ingeniero Técnico Agrícola Municipal. Blanca Milagro Jiménez

Firma 1 de 1
Blanca Milagro Jiménez
26/06/2024
Perito Agrícola

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b200ec43a1d84eb6974040be44d9f32f001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	